



Resolución Jefatural No. 122-2014-AGN/J

Lima, 04 ABR 2014

VISTO, el recurso de apelación interpuesto por Gregorio Morales Orellana contra el Oficio N° 036-2014-AGN/J-LTAIP emitido por el funcionario encargado de brindar información pública;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de marzo de 2014, Gregorio Morales Orellana interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 036-2014-AGN/J-LTAIP, emitido por el funcionario encargado de brindar información pública del Archivo General de la Nación, por el cual se le da a conocer que su petición (formulada en la solicitud de fecha 28 de febrero de 2014 –Registro N° 141126) adolece del requisito indicado en el artículo 10°, literal d), del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se le indica que procede la subsanación dentro de los dos días hábiles siguientes;

Que, el apelante manifiesta que su petición de información pública es concreto y preciso, y que, por lo tanto, no adolece de requisito alguno por cumplir con todas las formalidades;

Que, de la revisión de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el apelante, se advierte que es de carácter genérico y no concreto y preciso, pues no se indica el documento o documentos requeridos;

Que, asimismo, se evidencia que el Informe N° 022-2014-AGN/CPPAD y la documentación relacionada al mismo se encuentra comprendido dentro de las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública establecido en el inciso 3 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, por corresponder al ejercicio de la potestad sancionadora del Archivo General de la Nación, concerniente a un deslinde de responsabilidad administrativa actualmente en trámite;

Estando al Informe N° 150-2014-AGN/OGAJ y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 043-2003-



PCM, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 001 – 2010 – MC, que aprueba las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Gregorio Morales Orellana contra Oficio N° 036-2014-AGN/J-LTAIP; dándose por no presentada su solicitud de acceso a la información pública, disponiéndose su archivamiento.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a Gregorio Morales Orellana, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional